



MINISTERIO
DE ECONOMÍA, COMERCIO
Y EMPRESA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ECONOMÍA Y APOYO A LA EMPRESA

DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS
ECONÓMICO

RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN NÚMERO 95342

Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia,
acceso a la información pública y buen gobierno.

1º. Con fecha 1 de octubre de 2024 tuvo entrada en la Unidad de Transparencia del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa la solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, formulada por D. Santiago Sánchez López y registrada con el número de expediente 00001-00095342, cuyo contenido es el siguiente:

“Se solicita el número de beneficiarios finales del plan de recuperación por:

- Microempresas y PYMES
- Grandes Empresas
- UTE's
- Fundaciones
- Personas físicas
- Ayuntamientos
- Organismos Públicos.”.

2º. El 14 de octubre de 2024 se dio traslado de esta solicitud a la Dirección General de Análisis Económico, fecha a partir del cual comienza a contar el plazo de un mes previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, para su resolución.

3º. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se **resuelve admitir la solicitud de acceso a la información que ha quedado identificada en el párrafo primero de esta resolución.**

4º. Por tanto, ateniéndose a lo expuesto anteriormente, en respuesta a la solicitud recibida se procede a proporcionar la siguiente información:

A la vista de la solicitud con número de expediente 00001-00095342 realizada por D. Santiago Sánchez López en lo que se refiere al número de beneficiarios finales del Plan de Recuperación se hacen constar los siguientes puntos:

PRIMERO. El objetivo de la herramienta ELISA es el de proporcionar información pública agregada y tratada de las distintas bases de datos públicas como la Plataforma de Contratación del Sector Público o la Base de Datos Nacional de Subvenciones sobre las convocatorias con fondos del Plan de Recuperación cuando se identifiquen que están dirigidas a adjudicatarios finales. A este respecto, la ficha metodológica pública (que se adjunta) que se proporciona junto al *dashboard* incluye las definiciones concretas de los distintos conceptos del *dashboard*. Por ello, es importante subrayar que la herramienta ELISA no es una herramienta de auditoría ni de control de la ejecución de fondos del Plan. Para estos objetivos ya se disponen de otros procedimientos y herramientas



MINISTERIO
DE ECONOMÍA, COMERCIO
Y EMPRESA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ECONOMÍA Y APOYO A LA EMPRESA

DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS
ECONÓMICO

específicas en cumplimiento con los requerimientos propios de la ejecución de fondos europeos en general y de fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en particular. Así, la clasificación de las convocatorias resueltas por tipo de adjudicatario que se contempla en la herramienta ELISA no puede en ningún caso considerarse una fuente de información oficial sobre los procesos de auditoría de la ejecución de los fondos del MRR y en concreto en lo relativo al concepto de beneficiario final de los fondos europeos.

SEGUNDO. Con los datos publicados en la herramienta ELISA hasta el 31 de agosto de 2024, la estimación del número de adjudicatarios de convocatorias dirigidas a adjudicatarios finales por tipo de adjudicatario se distribuiría de la siguiente forma:

| | |
|-----------------------------|---------|
| - Microempresas y PYMES | 528.798 |
| - Grandes Empresas | 1.617 |
| - UTEs | 1.167 |
| - Fundaciones, OOPP y Otros | 19.413 |
| - Personas físicas | 215.472 |

5º. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Ley 39/2015, de 11 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y Ley 29/ 1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Firmado electrónicamente por:
EL DIRECTOR GENERAL DE ANÁLISIS ECONÓMICO
Eduardo Aguilar García